

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil veintitrés

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., se *acepta* el *desistimiento del recurso*¹ de reposición y en subsidio apelación que había sido impetrado por la deudora a través de su apoderada judicial² contra el auto fechado *13 de enero de 2023*³ por el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37854a987817824619f00e7d88d7306ddc60e1c499f3a411435b1f3ccc6df3d6**

Documento generado en 06/09/2023 01:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos 051 y 052 del cuaderno 1 tomo II.

² Archivos 037 y 038 ibídem.

³ Archivo 032 ibídem.